



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 024
FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CALENDARIO ACADÉMICO DE VEINTE (20) SEMANAS PARA LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 28 diciembre de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 109 consagra que las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule, entre otros aspectos, requisitos de inscripción admisión y matrículas, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 en su Artículo 3. El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

La Ley 1164 del 03 de octubre de 2007. Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio Nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

La Ley 1164 del 03 de octubre de 2007 en los Artículos 13, 14 y 15 establece la Calidad de los programas de formación, de los escenarios de prácticas, de los egresados en el área de la salud y la cantidad de programas de formación de la salud.

El Artículo 17 de la Ley 1164 del 03 de octubre de 2007, considera que las profesiones del área de la salud, son aquellas que cumplan y demuestren a través de su estructura curricular y laboral, competencias para brindar atención en salud en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 024
FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CALENDARIO ACADÉMICO DE VEINTE (20) SEMANAS PARA LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

El Decreto 2376 de 2010 Regula la Relación Docencia para los programas de formación de Talento Humano del área de la salud y se rige por lo que establezca la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 055 del 14 de Enero de 2015 Reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario establecer un Calendario Académico de veinte (20) semanas para los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, por la naturaleza disciplinar, la modalidad teórico práctica, el intenso y temprano componente práctico que desde los primeros semestres, requieren tener las semanas suficientes para que los estudiantes consoliden y afiancen por medio de una práctica supervisada las competencias en su proceso de formación, y puedan brindar atención en salud de calidad en la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación, a los colectivos.

Los planteamientos de una Educación de calidad, basada en una formación integral, donde prime lo axiológico y actitudinal, requiere de escenarios o espacios para que desde los currículos se fomente la ciencia, la lúdica, el arte, la cultura y el deporte, ente otros. Sin embargo los programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, debido al número de créditos académicos de las asignaturas teórico-prácticas, la imposibilidad de habilitar este tipo de asignaturas, la doble jornada, hacen que incluso los estudiantes de la Facultad, no participen de las fiestas tradicionales y culturales de la región; y muchos menos de los eventos que se programan desde la oficina de bienestar institucional; indicadores evaluados por pares académicos en los procesos de Autoevaluación con fines de Acreditación

El establecer un calendario académico de veinte (20) semanas para la Facultad Ciencias de la Salud, nos evitaría solicitar en cada semestre al Consejo Académico, la extensión de la vinculación de los docentes y extender el amparo de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a los estudiantes de los programas de Instrumentación Quirúrgica, Microbiología y Enfermería, adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud.

El trámite de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, de los estudiantes en cada período académico, se hará una vez el estudiante se encuentre matriculado financiera y académicamente, a fin de procesar adecuadamente la información relativa a dicha afiliación en la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA).

Que el Consejo Académico en la sesión del diez (10) de junio de 2016



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 024
FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CALENDARIO ACADÉMICO DE VEINTE (20) SEMANAS PARA LOS PROGRAMAS DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ACUERDA

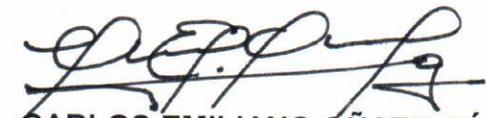
ARTÍCULO 1. Aprobar un calendario académico de veinte (20) semanas para los programas que integran la Facultad Ciencias de la Salud, distinto a los restantes programas de la Universidad Popular del Cesar.

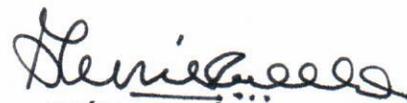
ARTICULO 2. Tener en cuenta al momento de realizar la programación en cada período, el calendario académico de veinte (20) semanas para los programas que integran la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 3. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de junio de 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario